RESOLUCION No. 426
16 DIC 2016

Por medio de la cual se derogan las resoluciones No.68 del 3 de marzo de 2014 y No.14 del 12 de enero de 2016, por la cual se definen los responsables de los Planes de Mejoramiento Institucional que se deben presentar a la Contraloría Municipal de Neiva

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre las obligaciones de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, es una entidad de orden municipal, con plena autonomía técnica y administrativa, que se rige por el derecho público, lo que obliga plena observancia a todas las disposiciones del Gobierno Nacional y la Ley.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia faculta a las Contralorías Municipales para ejercer la vigilancia en forma posterior y selectiva e implementar los mecanismos para el seguimiento sobre su cumplimiento y verificar sobre la presentación de informes respectivos.

Que es obligatorio de las entidades públicas, cumplir con los planes de mejoramiento y sus respectivos informes y presentar los mismos a todos los entes de control que lo exijan, situación que genera la necesidad de determinar quiénes son los responsables de realizar, ejecutar y verificar los planes de mejoramiento respectivos.

Que los responsables de la elaboración del plan de mejoramiento, deben además, realizar el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento, con el fin de verificar su aplicación y la mejora esperada en el área respectiva.

Que mediante resolución No.218 del 23 de diciembre de 2013, la Contraloría Municipal de Neiva, solicita se expida el acto administrativo pertinente que determine con claridad, quienes son los responsables de la elaboración y presentación de los planes de mejoramiento.

426

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presentación de los planes de mejoramiento deberá realizarse por cada uno de los responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los responsables para garantizar la elaboración, seguimiento y verificación del plan de mejoramiento institucional, son:

AREA	*CARGO*
GERENCIA	GERENTE
FINANCIERA	TESORERA
	GESTOR CONTABLE
	GESTOR DE PRESUPUESTO
	GESTOR DE CARTERA
DEFENSA JUDICIAL	COORDINADOR JURIDICO
CONTRATACION	COORDINADOR JURIDICO DE CONTRATACION
TALENTO HUMANO	GESTOR DE TALENTO HUMANO
SIAU	COORDINADORA

ARTÍCULO TERCERO: Los responsables deberán realizar el seguimiento y cumplimiento a cabalidad de la acción o acciones de mejora propuestas, fechas inicial y final de ejecución, metas cuantificables e indicadores de cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, los informes deberán presentarse dentro de los términos y tiempos que para cada año se establezcan, por parte de los entes de control, propendiendo por el cumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No.68 del 3 de marzo de 2014 y No.14 del 12 de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los dieciséis días del mes de diciembre de 2016

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Revisó: Coordinador Jurídico